



**C I R C U L A R CSJCOC25-31**

Fecha: 7 de febrero de 2025

**Para:** Juzgados Administrativos de Montería y Director Seccional de Administración Judicial de Montería.

**De:** Presidente del Consejo Seccional De La Judicatura De Córdoba

**Asunto:** “Alcance a la Circular CSJCOC24-167 del 13 de noviembre de 2024”

Respetados funcionarios:

Con toda atención se remite el oficio N° UDAEO25-268 del 03 febrero de 2025, suscrito por la doctora Clara Milena Higuera Guío, Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, en el que da alcance al oficio UDAEO24-3904 del 13 de noviembre de 2024 mediante el cual manifestó que cuando finalizara la vigencia de los despachos judiciales transitorios creados con el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, estos debían reportar su gestión en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, y se indicó frente a la custodia de los archivos de los medios de control que tramitaron los despachos transitorios lo siguiente:

- a. El despacho permanente que fue inicialmente a quien se le asignó el medio de control por reparto y tramitó impedimento para conocer del asunto, sería quien tendría la custodia del expediente digital.
- b. Frente a los medios de control que se recibieron por reparto de manera directa en los despachos judiciales transitorios, será la respectiva dirección seccional de administración judicial quien custodie el expediente digital.

Ahora, con base en las medidas transitorias dispuestas en el Acuerdo PCSJA25-12255 del 21 de enero de 2025, comedidamente se les solicita realizar las actuaciones administrativas pertinentes para asignar los medios de control al juzgado administrativo transitorio vigente para el 2025, conforme lo establecido en el acto administrativo.

Por lo anterior, los señores jueces deben dar estricto cumplimiento a lo indicado en el oficio arriba señalado, en el evento allí descrito.

Por último, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería atenderá lo allí establecido en coordinación con el juzgado 601 transitorio al momento de la finalización de la medida.

Cordialmente,

**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

Anexo: Lo enunciado

IMD/LEPM/mgsb